



Boletas de Pago

Portal de Transparencia

Quienes Somos

Oficinas

Noticias

Convocatorias

Galería

Sistema de Control Interno

Identificarse

23 de septiembre



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

¡El pueblo está primero!

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL –TOCACHE

La Unidad de Gestión Educativa Local – Tocache, en cumplimiento del Art. 8° de la ley N° 26512, pone en conocimiento de la opinión pública el inicio de las acciones de Saneamiento Físico Legal del área de terreno de la Institución Educativa de la Provincia de Tocache, Distrito de Tocache que se indica:

N° Orden	INSTITUCION EDUCATIVA	AREA DE TERRENO m2	UBICACION		
			LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA
1	0453	84,117.02	NUEVA ESPERANZA	TOCACHE	TOCACHE



Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE
Felix
LIC. FELIX ROSEN SALGUERO CONTRERAS
DIRECTOR



ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 001)

Nro de TITULO : 2019-02830788
Fecha de Presentación : 26/11/2019
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 13/02/2020
Fecha de Vencimiento : 20/02/2020
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es): FELIX RUBEN SALGUERO CONTRERAS

En relación con dicho Título, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

I. ANTECEDENTES:

ACTO SOLICITADO: CONVERSION EN INSCRIPCION DEFINITIVA
TITULO: SOLICITUD DEL 26.11.2019
FUNCIONARIO: FELIX RUBEN SALGUERO CONTRERAS
DIRECTOR UGEL TOCACHE
LUGAR: TOCACHE
PARTIDA REGISTRAL: 11069471

II. IDENTIFICACION DE DEFECTOS INSUBSANABLES:

2.1. Si bien es cierto el D.S.130-2001-EF exige se hagan las publicaciones a efectos de cualquier oposición de terceros, no menos cierto es que tampoco las instancias registrales deben obviar en el proceso de calificación, los demás mecanismos de publicidad que la misma norma contempla para poder facilitar a cualquier tercero, pueda ejercer su derecho de oposición en este tipo de procedimientos, tales como la misma anotación preventiva. En este caso, conforme lo dispone el Art. 8 del D.S. 130-2001-EF, las entidades públicas deberán publicar por una (01) vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación regional, así como en la Página Web institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento. En este caso, verificamos que no se ha adjuntado copia de la publicación hecha en la página web institucional.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, en su escrito señala que la inscripción debe realizarse a nombre del ESTADO PERUANO-MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN (INSTITUCION EDUCATIVA N°0453); tenga en cuenta que ello significaría que además de que inscribamos en forma definitiva la inmatriculación del predio, pide que se cambie el nombre del titular registral, el que en el asiento C00001 de la partida 11069471 aparece como DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (INSTITUCION EDUCATIVA N°0453 - NUEVA ESPERANZA). Si ello es correcto, se procederá a inscribir el cambio de nombre en virtud de este mismo pedido, pero para ello, pague los derechos abajo indicados. Tenga en cuenta que no pasa desapercibido el hecho de que en su declaración jurada consigna otro nombre, el de ESTADO PERUANO-MINISTERIO DE EDUCACION-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL/TOCACHE.

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 001)

Nro de TITULO : 2019-02830788
Fecha de Presentación : 26/11/2019
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 13/02/2020
Fecha de Vencimiento : 20/02/2020
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

III. Base legal: Art. 2011 del c.c.

IV. SUGERENCIAS:

4.1. Presente nueva solicitud del Director de la UGEL TOCACHE donde adjunte copia o constancia de haberse publicado el aviso de saneamiento en la página web institucional del GORESAM; verifique que desde la fecha de publicación hayan transcurrido 30 días calendarios para cualquier oposición. En ese aspecto, debe indicar expresamente en su Oficio que pasados dichos 30 días desde dicha publicación, nadie ha formulado oposición a la anotación preventiva. **Asimismo, tenga en cuenta que el predio está inscrito a nombre de DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (INSTITUCION EDUCATIVA N°0453 — NUEVA ESPERANZA)**, por lo que en caso haberse variado el nombre, debe pagarse los derechos que correspondan.

Derechos Pendientes de Pago S/ 85.00
Juanjui, 27 de Noviembre de 2019.



Ricardo Peña Rodríguez
Registador Público
Zona Registral N° III
Sede Moyobamba

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.